

TEMUCO 17 ABR. 2018

RESOLUCION EXENTA 0868

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 296 DE 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 290 de fecha 22 de marzo de 2018 y, previo informe favorable del Consejo Académico ordinaria N°225 de fecha 15 de marzo de 2018, en orden de aprobar la Creación del Programa de Especialidad en Medicina Legal.

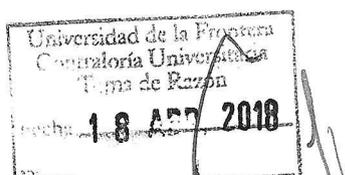
RESUELVO

1º) CREASE el Programa de Especialidad en Medicina Legal

2º) APRUEBASE Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Especialidad en Medicina Legal, en la forma que indica:

Plan de Estudios: Programa de Especialidad en Medicina Legal

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HRS INTRA-AULA	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA	TOTAL HORAA CT.	CREDITOS	Prerrequisitos
						TEOR	PRA C.						
	Nivel I												
1	Derecho y Medicina	Básico	Teórica	obligatoria	16 semanas	2	0	32	1	16	48	2	
2	Bases de la medicina Legal	Especialidad	Teórico	obligatorio	16 semanas	4	0	64	2	32	96	3	
3	Patología Forense	Especialidad	teórico	obligatorio	48 semanas	1	0	48	1	48	96	3	
4	Clínica Médico Legal I	Especialidad	práctica	obligatorio	48 semanas	0	15	720	3	144	864	31	
5	Tanatología I	Especialidad	práctica	obligatorio	48 semanas	0	15	720	3	144	864	31	
6	Examen de continuidad	especialidad	Teórico	obligatorio	1 semanas	2	0	2	8	8	10	1	
7	Fundamentos de Psiquiatría legal	Especialidad	teórica	obligatorio	8 semanas	4	0	32	2	16	48	2	
8	IASS	Básica	Teórico	obligatorio	3 semanas	3	0	9	1	3	12	1	
9	Bioética	Básica	teórica	obligatorio	24 semanas	4	0	96	2	48	147	5	



10	Examen Final Anual I	Especialidad	Teórico Práctico	obligatorio	1 semanas	3	8	11	11	11	22	1	
	TOTAL HORAS										2197	74	
	Nivel II												
11	Criminalística	Especialidad	Teórico práctico	obligatorio	16 semanas	1	3	64	1	16	80	3	
12	Laboratorio médico legal	Especialidad	Teórico práctico	obligatorio	16 semanas	1	3	64	1	16	80	3	
13	Clínica Médico Legal II	Especialidad	práctica	obligatorio	Anual	0	15	720	3	144	864	31	
14	Tanatología II	Especialidad	práctica	obligatorio	Anual	0	15	720	3	144	864	31	
15	Medicina basada en la evidencia	Básica	teórica	obligatorio	15 Semanas	2	2	60	1	15	75	3	
16	Psiquiatría Médico Legal	Especialista	Teórica practica	obligatorio	16 semanas	1	3	64	1	16	80	3	
17	Examen Final Anual II	Especialidad	Teórico Práctico	obligatorio	1 semanas	3	8	11	11	11	22	1	
	TOTA HORAS AÑO II										2065	75	
	Nivel III												
18	Taller electivo de especialidad	Especialidad	Práctica	obligatorio	8 semanas	0	4	32	1	8	40	1	
19	Clínica Médico Legal III	Especialidad	Práctica	obligatorio	40 semanas	0	20	800	5	200	1000	36	
20	Tanatología III	Especialidad	Práctica	obligatorio	40 semanas	0	20	800	5	200	1000	36	
21	Examen final de la especialidad	Especialidad	Teórico práctico	obligatorio	1 semanas	4	12	16	16	16	32	1	
	TOTALES ANO III							5.085		1.256	2072	74	
	TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO										6334	227	

TÍTULO QUE OTORGA: Especialista en Medicina Legal



**REGLAMENTO INTERNO  
ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Programa de Formación de Especialistas en Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, se rige por lo dispuesto en:

El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, Resolución Exenta N°2155 de 23 Junio de 2010.

El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de Noviembre de 2015.

El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil Resolución Exenta N°0033 de 05 Enero de 2009.

Y en el Manual de Procedimientos sobre Formación de Especialistas Médicos y Odontólogos 2016 del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.** El programa de especialización conduce al título de Especialista en Medicina Legal.

**Artículo 3.** Objetivos del programa:

El objetivo general es. Formar profesionales capacitados para dar solución a interrogantes médico-legales que plantean la aplicación y desarrollo de la medicina en los ámbitos penales, civiles, de familia y trabajo; del derecho, con sólido sentido ético.

Los objetivos específicos son:

- a) Formar médicos especialistas en procedimientos médico legales basados en las ciencias médicas y jurídicas.
- b) Fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las capacidades y competencias necesarias en el ámbito de la medicina legal.

**Artículo 4.** En relación al perfil de ingreso y de egreso de la Especialidad en Medicina Legal:

El **perfil de ingreso** a la Especialidad en Medicina Legal, es el siguiente:

*“El postulante al programa de Especialista en Medicina Legal deberá demostrar valoración del trabajo en equipo y capacidad de análisis como indispensable en el desarrollo profesional. Además, tendrá conocimiento general del ámbito de la especialidad. Es deseable, su participación previa en seminarios como asistente o expositor y/o en investigaciones publicadas”*

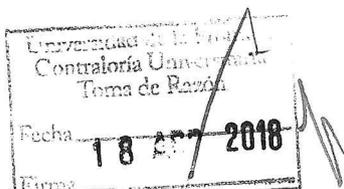
El **perfil de egreso** de la especialidad, es el siguiente:

*“El Médico especialista en Medicina Legal formado en la Universidad de La Frontera es un médico con capacidades para 1) el Análisis de evidencia en la medicina legal, 2) la elaboración de conclusiones médico legales fundamentadas en las ciencias que la avalan y 3) la Investigación aplicada a la Medicina Legal. Posee formación en derecho, patología forense, criminalística, psiquiatría forense y medicina legal clínica.*

*Su formación lo habilita para: (1.1.) Evaluar pericialmente a sujetos derivados para peritajes; (1.2.) Atención a víctimas y testigos sin interferir en el proceso judicial; (1.3.) Realizar autopsias, bajo protocolos, previamente establecidos para determinar causalidad y tipología de muerte; (1.4.) Interpretar exámenes toxicológicos, bioquímicos e histopatológicos desde una mirada médico-legal; (2.1.) Argumentar conclusiones médico legales que respondan a requerimientos de procesos judiciales; (2.2.) Determinar elementos que aportan la imputabilidad y/o la capacidad de consentir de un individuo considerando la presencia de patologías psiquiátricas agudas y/o crónicas, que influyan en dicho proceso; (3.1.) Investigar problemas de la Medicina Legal en diversos contextos.*

*Tiene además (a) capacidad para trabajar en equipo bajo presión, para (b) relacionarse y comunicarse de manera efectiva con los usuarios, su contexto familia y/o los demás involucrados en el proceso investigativo; y (c) gestionar los recursos disponibles en su ámbito profesional.*

*El Médico especialista en Medicina Legal egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en instituciones formales del ámbito médico legal, instituciones policiales, servicios*



de salud públicos o privados, Instituciones de Educación superior; o bien, en el ejercicio privado de la especialidad”.

**Artículo 5.** Podrán postular a este programa de especialización, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

**Artículo 6.** La vía de ingreso será por concurso público, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1º de abril de cada año siguiente.

**Artículo 7.** Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del reglamento de especialidades y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas.
2. Título de Médico Cirujano otorgado por alguna Universidad extranjera, con la debida convalidación (cuando corresponda).
3. Examen EUNACOM aprobado (para egresado desde el año 2004).
4. No tener impedimento para ejercer la profesión en Chile.
5. Contar con el patrocinio y financiamiento del Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia u otras instituciones de carácter público o privado.(cuando no sea autofinanciada)
6. No haber sido eliminado de Programas de Título de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
7. Comprobación certificada de salud compatible con formación de larga exigencia y con cirugías eventualmente prolongadas y a deshoras.
8. Examen psicológico y compatible con la especialidad.
9. Examen Psiquiátrico para descartar psicopatologías.
10. Certificado de antecedentes que acredite no haber sido condenado o hallarse declarado reo en proceso de crimen o simple delito de acción pública, como tampoco encontrarse suspendido en sumario administrativo.

**Artículo 8.** La selección de los postulantes se regirá por lo establecido en el Título II del reglamento de especialidades y los requisitos de ingreso adicionales:

Ponderación de antecedentes:

- a) Entrevista personal con la comisión 60%
- b) Notas o Examen EUNACOM 40%

(Notas (PGA) para egresados antes del 2004 o EUNACOM para egresados después de 2004).

**Artículo 9.** Una vez aceptados en el programa, los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, autofinanciada u otra entidad de Salud) adquirirán la condición de “Estudiante de la Universidad de La Frontera”. Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley (15.076) y (19.664) del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento general de Especialidades, Res Exenta 2155 y por el presente Reglamento para todos los fines académicos.

**Artículo 10.** El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir, sólo durante el primer mes de formación, su continuidad en la Beca. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (de ser beneficiario).

**Artículo 11.** Todos los estudiantes dependerán administrativamente del director del Servicio Médico Legal y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 12.** Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera.

**Artículo 13.** La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el director de programa, en base a la reglamentación vigente.

**Artículo 14.** Todos los estudiantes tendrán derecho a 5 días administrativos anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el director del Programa de Formación.

## TITULO II DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

**Artículo 15.** El programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que supervisarán su cumplimiento.

**Artículo 16.** El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será designado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re elegido para periodos posteriores manteniendo la condición de cargo de confianza. Serán funciones del Director de Programa:

- Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- Presentar al Comité de Postgrado y Especialidades las modificaciones a los cursos, programas y reglamentos.
- Presentar a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad a los docentes para su acreditación.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional.

**Artículo 17.** El comité académico del programa estará conformado por: El Director del programa y Profesores Permanentes, del programa de algunas asignaturas o rotativas, previamente designados por el director del programa e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Universidad de La Frontera y tendrá como responsabilidad velar por la correcta ejecución del programa.

**Artículo 18.** Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de realizar los turnos de Urgencia y residencia que el programa señale

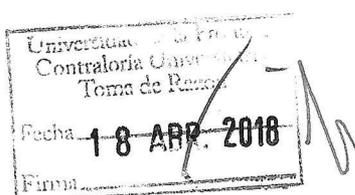
**Artículo 19.** Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en particular las de carácter asistencial. Por lo tanto, las actividades de clínica forense y tanatología deben cumplirse en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

**Artículo 20.** Anualmente los estudiantes eligen al jefe de residentes entre los estudiantes que cursen los años superiores. Tendrá como funciones: (a) La confección y distribución de la nómina mensual de turnos; (b) Coordinar la cobertura de los turnos en caso de imprevistos; (c) Organización de la asistencia de los residentes al Congreso y Curso de Medicina Legal y (d) Colaboración directa con el Director de Programa.

**Artículo 21.** El estudiante es responsable de cumplir los registros de asistencia que establezcan las pasantías y en particular aquellas establecidas por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

**Artículo 22.** Será obligación del estudiante enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico.

**Artículo 23.** Los turnos de Urgencia y de Residencia exigidos por el programa, serán coordinados por el director del Programa o Coordinador de rotativas.



**Artículo 24.** Los actos quirúrgicos realizados por el estudiante serán siempre supervisados por un médico especialista que forma parte del Cuerpo Académico del Programa, quién será el responsable final de la actividad.

### TITULO III DE LA ASISTENCIA CALIFICACION, APROBACION, REPROBACION DE ASIGNATURAS Y EXAMEN FINAL DE TITULO

**Artículo 25.** Cada estudiante será evaluado en los cursos lectivos que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre.

**Artículo 26.** Cada estudiante será responsable de informar mensualmente la asistencia a sus actividades a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, mediante el mecanismo que ésta tenga establecido para todas las Especialidades Médicas.

**Artículo 27.** Cada estudiante debe desarrollar al menos un trabajo de investigación en las áreas de clínica forense y/o tanatología durante el programa. Será uno de los requisitos de aprobación de la asignatura de "Taller electivo de la especialización" el envío de una publicación a una revista de especialidad indexada (ISI, Scopus o Scielo), indicando como vinculación "Programa de Especialización en Medicina Legal, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá tener la asesoría de un tutor designado por el director de programa quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor.

**Artículo 28.** El comité académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante al término del primer semestre del proceso formativo. La evaluación menos que 5.0, por parte del comité, será causal de eliminación del programa.

**Artículo 29.** Cada estudiante durante 1° y 2° año será sometido a un examen anual teórico y práctico durante una semana. La evaluación teórica será ante Comisión designada por el director del Programa, y corresponderá al 40 % de la nota del examen. La evaluación práctica será ante Comisión designada por el director del Programa, que corresponderá al 60 % de la nota del examen. La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de ellas y en caso de reprobación tendrán derecho a una segunda oportunidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en la segunda oportunidad será causal de eliminación del programa.

**Artículo 30.** Cada nota final de rotación deberá ser informada por escrito al director del Programa. Si el estudiante fuese reprobado, deberá repetirla según las condiciones que sean posibles y no interfieran en el programa formativo. La reprobación por segunda vez de una rotativa será causal de eliminación del programa.

**Artículo 31.** Durante el periodo total de formación, el estudiante solo podrá repetir como máximo dos rotaciones diferentes reprobadas, siendo su equivalencia de tiempo no mayor a 6 meses. La reprobación de una tercera rotación es causal de eliminación.

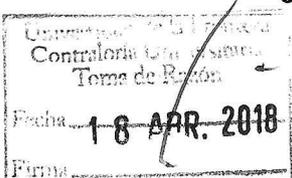
**Artículo 32.** La calendarización de los exámenes parciales y finales será establecida por el director del Programa; correspondiendo efectuar los exámenes anuales para los residentes de 1° y 2° año, antes del mes de abril de cada año.

**Artículo 33.** Para los estudiantes de 3° año, el examen final de la especialidad se realizará durante el último mes del programa, en fecha fijada por el director del Programa.

**Artículo 34.** Para rendir el Examen Final de Especialidad el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las rotaciones que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5.0 en su Promedio ponderado de notas del plan de estudios. Este Promedio corresponderá a un 70 % de la nota final de residencia.

El Examen Final de Especialidad ante comisión consta de un Examen Final Teórico y un Examen Final Práctico.

- a) El Examen Final Teórico será realizado por académicos del Programa de la Especialidad en Medicina Legal, pudiendo conformar esta comisión un especialista de otro centro. La nota mínima de aprobación es un 5.0 y corresponderá al 10 % de la nota final de residencia.
- b) El Examen Final Práctico constará de 2 ó 3 evaluaciones realizadas por académicos del Programa de Especialidad pudiendo contar con algún especialista de otro centro. La nota



final práctica corresponderá al promedio de estas evaluaciones, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0. Este promedio corresponderá al 20 % de la nota final de residencia.

**Artículo 35.** Los estudiantes que reprobren el examen final práctico o teórico podrán rendir un examen de repetición, en un plazo de 30 días. La nota mínima de aprobación será un 5.0.

**Artículo 36.** El promedio anual del 1° y 2° año se calcula :

1 <sup>a</sup> año	Evaluaciones rotativas año 1	: 70%
	Examen de Continuidad	: 10%
	Examen Anual año 1	: 20%
2° año	Evaluaciones rotativas año 2	: 70%
	Examen Anual año 2	: 30%
3° año	Evaluaciones rotativas año 3	: 100%

La Nota Final de Título de especialidad, se calcula:

Promedio entre: año 1 , año 2 y promedio rotativas año 3.	: 70%
Examen Final de Especialidad ante comisión	: 30%
a) Examen Final Teórico	: 10%
b) Examen Final Práctico	: 20%

#### TITULO IV DE LA AUSENCIA, INTERRUPCION E REINCORPORACIONES

**Artículo 37.** En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello debe enviar una copia o comunicar por escrito al Centro Asistencial en donde se encuentra realizando su beca y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad dicha ausencia y el tiempo que implicará.

**Artículo 38.** En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el Director del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación del tiempo.

**Artículo 39.** El período máximo de ausencia se rige por lo establecido en reglamento general de postgrado.

**Artículo 40.** La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor o por su antigüedad como estudiante en el Programa. Se considerará para la autorización al evento, el rendimiento académico, que se desprende de la participación en actividades teórico-prácticas (talleres, reuniones bibliográficas, etc.). Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al Director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas al antes de la fecha de ausencia al Jefe de Servicio y a la dirección de postgrado e Investigación de la Facultad oportunamente.

**Artículo 41.** Cualquier salida a Congreso, electivo o residencia deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

**Artículo 42.** Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, al Encargado de la rotación, un informe escrito del mismo, especificando la participación que tuvo.

#### TITULO V DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

**Artículo 43.** Serán causales de eliminación de un estudiante del programa de formación de Medicina Legal, aquellas situaciones consideradas en el título XI del Reglamento General de Especialidades.



**Artículo 44.** Cualquier contraversión a las normas de la ética profesional será considerada por el Programa. Para tal efecto se constituirá una Comisión de Ética compuesta por el director del Programa, Director de Postgrado e Investigación, Director de Departamento de Especialidades Médicas, Decano Facultad de Medicina y el Académico más antiguo del Programa de Beca, quienes evaluarán la situación y considerarán si amerita investigación sumaria administrativa por parte de la contraloría Universitaria y/o directa sanción académica. Esta Comisión de Ética se regirá bajo el Código de Ética del Colegio Médico de Chile y la Reglamentación vigente en la Universidad.

**Artículo 45.** Cuando se considere necesario aplicar el artículo precedente se regirá por los procedimientos incluidas en los Reglamentos de Especialidades y Postgrado. En el caso de eliminación de estudiantes becarios del Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás residentes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

**Artículo 46.** Será causal de eliminación del programa, una o más de las siguientes causales:

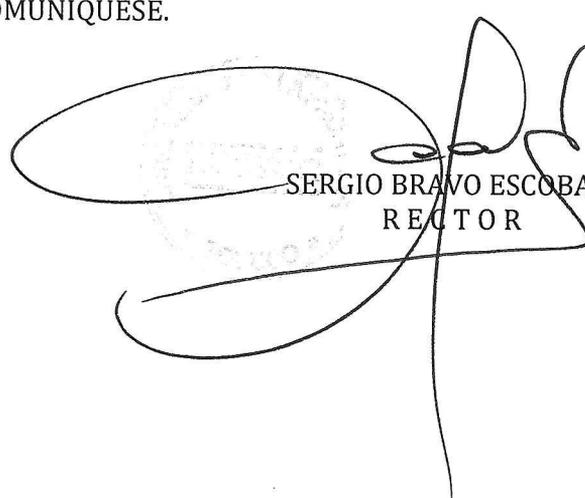
- a) La reprobación del examen de continuidad del primer semestre de especialidad.
- b) La reprobación del examen anual teórico y práctico en su segunda oportunidad.
- c) La reprobación por segunda vez de una rotativa.
- d) La reprobación de una tercera rotación durante el periodo total de formación.
- e) La reprobación del examen de repetición del Examen Final de especialidad práctico o teórico.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretaría General

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decano Fac. Medicina
- Vicedecano Fac. de Medicina
- Secretario Fac. de Medicina
- Direcc. de Análisis Institucional
- Direcc. Académica de Postgrado
- Directores Deptos. Fac. de Medicina
- Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Ofic. Adm. Fac. de Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAS	
Recepción Legalidad	18 ABR. 2018
Recep. Contralor Interno	18 ABR. 2018
Fecha Razón	18 ABR. 2018
Firma	